

Asamblea

Distr.
GENERAL

ISBA/A/13/Corr.1
11 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Continuación del segundo período de sesiones
Kingston (Jamaica)
5 a 16 de agosto de 1996

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RELATIVA A LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR
DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

Corrección

Segundo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente texto:

Teniendo presente que la Autoridad de los Fondos Marinos, como organización internacional autónoma con arreglo a la Convención, es la organización a través de la cual los Estados Partes en la Convención, de conformidad con el régimen establecido para la Zona en la Parte XI y en el Acuerdo de Ejecución, habrán de organizar y controlar las actividades que se realicen en la Zona, especialmente en lo que se refiere a la administración de los recursos de la Zona.
